

**PROYECTO:** MV-PROY-3-03

**ACTIVIDAD:** 17A2.- SESIÓN

**DESCRIPCION:** IMPLEMENTAR GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DE APOYOS A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO

**LIC. LUIS PEÑA CRUZ**

PROCURADOR PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**2021**

## MINUTA DE TRABAJO

En la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., siendo las doce horas con veinte minutos del día catorce de junio del año dos mil veintiuno, reunidos en la sala de videoconferencias de esta Institución, ubicada en calle Morelos número cinco, colonia Centro, de esta ciudad capital, los **CC. Mtro. Luis Peña Cruz**, Procurador para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. **Lic. Mariela Vázquez Pérez**, jefa del Departamento de Protección y Restitución de Derechos de la PPNNA, **Lic. Guadalupe Hernández Montes**, jefa del Departamento de Protección y Asistencia Jurídica de la PPNNA, con la finalidad de valorar y, en su caso, autorizar se realice la representación y el acompañamiento en sus cuidados hospitalarios del niño de identidad reservada de iniciales **B.H.C.**, y así restituirle el derecho a la salud. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, 1, 4, de la Constitución General de la República y la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, atendiendo el interés superior de la Niñez y ante todo, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las Niñas, Niños y Adolescentes.

## ANTECEDENTES

El 24 de marzo del presente año, nació en el Hospital de la Mujer, el niño de identidad reservada de iniciales **B.H.C.**, en donde a la fecha se encuentra hospitalizado, sin embargo se requiere canalizarlo al área de terapia intensiva del Hospital Infantil de Tlaxcala (**HIT**), dado su diagnóstico médico: con dificultad respiratoria, peso bajo, síndrome de mala adaptación pulmonar, artrogriposis, múltiple congénita, micrognatia, mal manejo de secreciones, alteración en fase faríngea de mecanismo deglución, con aspiración de contraste a vía aérea, plaquetosis, alteraciones del equilibrio del sodio, alteraciones en tiempos de coagulación, alteraciones del equilibrio del potasio, retinopatía del prematuro; y por tal motivo, el niño requiere le realicen tres cirugías de traqueostomía y otras, requiriéndose el acompañamiento hospitalario dado que su progenitora lo abandono al mes de su nacimiento.

Se sabe que la madre del referido niño tiene dos hijos más y las condiciones en que vive son extremadamente precarias, además, cuenta con la edad de veinte años; del padre se desconoce su paradero, razón por la que únicamente en su registro lleva los apellidos de la mamá; se encuentra iniciada una carpeta de investigación número **C.I.AIEDVI-S/567/2021**, radicada ante el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Violencia Intrafamiliar, Región Sur, por omisión de cuidados y abandono de persona, en contra de quien resulte responsable.

En tal virtud, se considera viable someter a consideración de este Grupo Multidisciplinario se autorice el acompañamiento hospitalario a través del grupo de guardia de la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y en su oportunidad se realice dicho acompañamiento a través del personal del Centro de Asistencia Social del Sistema Estatal DIF, mismo que requiere dicho menor de edad, de identidad reservada de iniciales **B.H.C.**, y así restituirle el derecho a la protección de la salud.

### ACUERDO

Como primer y único punto se les hace del conocimiento a los asistentes por parte del Procurador para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la necesidad de valorar y, en su caso, autorizar se realice el acompañamiento hospitalario a través del grupo de guardia de la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y así restituirle el derecho a la protección de la salud. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, 1, 4, de la Constitución General de la República y la Ley General de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, atendiendo el interés superior de la Niñez y, ante todo, a fin de salvaguardar la integridad y seguridad de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Acto seguido estando presentes las personas antes mencionadas, por unanimidad de votos, autorizan se proceda a autorizar dicho acompañamiento hospitalario.

### FIRMAS DE ACUERDO:

**Mtro. Luis Peña Cruz**, Procurador para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Lic. Mariela Vázquez Pérez**, jefa del departamento de Protección y Restitución de derechos de la PPNNA

**Lic. Guadalupe Hernández Montes**, jefa del Departamento de Protección y Asistencia Jurídica de la PPNNA.

No habiendo otro punto que tratar, se da por terminada la presente minuta, firmando la misma quienes en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.